

**VISTO:**

El Decreto N° 111/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual veta parcialmente la ordenanza N° 89/2024 en su Artículo 7°

**CONSIDERANDO:**

Que, la ordenanza mencionada crea el Fondo de Fortalecimiento a Instituciones Intermedias como política pública para fomentar y fortalecer el desarrollo de actividades culturales, educativas, deportivas y sociales; y

Que, dispone el artículo 7° de la norma precitada que “Las Instituciones tendrán 180 (CIENTO OCHENTA) días para presentar la documentación requerida en el artículo 6°, desde la fecha de notificación de la presente ordenanza o no podrán ser beneficiarios del mismo hasta el siguiente año. Repartiéndose dicho monto equitativamente a las demás entidades.”; y

Que, en atención a que no especifica el artículo señalado si se trata de días hábiles o días corridos, conforme las prácticas de la administración pública, los ciento ochenta (180) días señalados se consideran días hábiles administrativos; y

Que, en consideración que resulta un plazo excesivo, ya que los días hábiles administrativos representan aproximadamente 9 meses (sin considerar los días receso) el aporte quedaría por fuera del ejercicio presupuestario vigente; y

Que, en tal sentido se considera que el plazo de NOVENTA (90) días corridos resulta suficiente y acorde a los requerimientos contemplados en el artículo 6° de la Ordenanza en cuestión;

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese el VETO PARCIAL dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 111/2024, al Artículo 7° de la Ordenanza N° 89/2024.

ARTICULO 2°: Incorpórese como Artículo 7° de la Ordenanza N° 89/2024 el siguiente texto:

*ARTICULO 7°: "Las Instituciones tendrán NOVENTA (90) días corridos prorrogables por una única vez y por TREINTA (30) días corridos bajo razones fundadas para presentar la documentación requerida en el artículo 6°, desde la fecha de notificación de la presente ordenanza o no podrán ser beneficiarios del mismo hasta el siguiente año. Repartiéndose dicho monto equitativamente a las demás entidades."*

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRADA BAJO N° 93/2024 "ACEPTACION VETO PARCIAL ARTICULO 7°  
DE LA ORDENANZA N° 89/2024"

WERNER AGUSTINA AYELEN  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea María Luisa



Pando, Elizabeth María Celeste  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea María Luisa